

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuadragésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 240

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO AL INFORME DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA GLOSA E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL EJERCICIO FISCAL 2017, A EFECTO DE REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA TURNE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA SU FISCALIZACIÓN.

PRECEDENTE

ÚNICO: Que mediante oficio número 05/SINDICATURA DE HACIENDA/2018, de fecha 26 de febrero de 2017, el C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, en su calidad de Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, relativo al informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y el Estado de Flujos de Efectivo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, correspondiente a la glosa e integración de la Cuenta Pública Anual del Municipio de Carmen del Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de remitirla al H. Congreso del Estado de Campeche y la turne a la Auditoría Superior del Estado de Campeche para su fiscalización, en cumplimiento a lo que prevén los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, al respecto la iniciativa de mérito a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

La Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, conformada por los ciudadanos José del Carmen Gómez Quej, Celeste Salvaño López y María Elena Maury Pérez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, con fundamento en los artículos 102 y 105, fracción III, de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción I, 135, 137, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 59, fracción II; 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, emitido en la décimo segunda sesión extraordinaria de cabildo y atendiendo los memorándum números TM/323/2017; TM/418/2017; TM/574/2017; TM/831/2017; TM/1160/2017; TM/1642/2017; TM/2166/2017; TM/2528/2017; TM/3152/2017; TM/3626/2017; TM/4175/2017 y TM/382/2017, por el cual, entre otros puntos, se exhibe los informes de carácter financiero y contable correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, y el oficio número TM/414/2018, relativo al Estado de Flujos de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (Cuenta Pública); se abocó al análisis de los informes antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la comisión edilicia de hacienda, reunidos en pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES:

1. Con fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, mediante acuerdo emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó a la Comisión de Hacienda Municipal de este ente público, para que una vez recibidos los informes mensuales de carácter

financiero y contable, que contienen el estado de origen y aplicación de los recursos del Ayuntamiento, procedentes de la Tesorería Municipal y exhibidos dentro de los cinco primeros días de cada mes, elabore conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de revisión de los resultados mensuales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo establecido para la celebración de las sesiones ordinarias

2. En fechas tres y veintiocho del mes de marzo; dieciocho del mes de abril; dieciocho del mes de mayo; treinta del mes de junio; veintisiete del mes de julio; treinta y uno del mes de agosto; veintinueve del mes de septiembre; treinta y uno del mes de octubre; treinta del mes de noviembre; veintidós del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; y, treinta del mes de enero, de la anualidad que transcurre, la Tesorería Municipal, mediante memorándum TM/323/2017; TM/418/2017; TM/574/2017; TM/831/2017; TM/1160/2017; TM/1642/2017; TM/2166/2017; TM/2528/2017; TM/3152/2017; TM/3626/2017; TM/4175/2017 y TM/382/2017, presentó a esta Comisión Edilicia, la contabilidad gubernamental correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, que contienen el informe de carácter financiero y contable, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En fecha primero del mes de febrero de la anualidad que transcurre la Tesorería Municipal, mediante memorándum TM/414/2018, presentó a esta Comisión Edilicia, la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, que contiene el Estado de Flujos de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; para efectos de su Dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche.
4. Una vez recibidos los informes financieros y contables, y el Estado de Flujo Efectivo de parte de los órganos financieros, correspondientes al ejercicio Fiscal 2017, se procedió a su estudio y análisis.
5. Habiendo sido discutido todos y cada uno de los puntos de dichos informes financieros y contables, así como el Estado de Flujos de Efectivo; con fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se resolvió aprobarlos procediendo a la elaboración del presente dictamen al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDÓ Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

Artículo 107. Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...

TERCERO. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- IV.

CUARTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para rendir este dictamen de revisión a los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete; así como, el Estado de Flujos de Efectivo del **primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, para el caso que nos ocupa,

QUINTO: Que mediante memorándum TM/323/2017; TM/418/2017; TM/574/2017; TM/831/2017; TM/1160/2017; TM/1642/2017; TM/2166/2017; TM/2528/2017; TM/3152/2017; TM/3626/2017; TM/4175/2017 y TM/382/2017, suscrito por el Tesorero Municipal, se remitió a esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal los informes financieros y contables correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, para efectos de su dictamen. De igual forma; en fecha primero del mes de febrero de la anualidad que transcurre, la Tesorería Municipal, mediante memorándum TM/414/2018, presentó a esta Comisión Edilicia, la CUENTA PÚBLICA correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, que contiene el Estado de Flujos de Efectivo del **primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**; para efectos de su Dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche.

SEXTO: Que derivado de los referidos memorándum emitido por la Tesorería Municipal, se solicitó a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la elaboración y emisión del dictamen relativo a los informes financieros y contables, así como de la Cuenta Pública Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

SÉPTIMO: Que con base en lo que establece el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el titular de la Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento.

Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Campeche, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen.

Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal del año 2017, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

OCTAVO. Que el artículo 85, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en relación al artículo 124, fracciones XVI y XIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen que es facultad de las tesorerías municipales formular los informes financieros y contables mensuales y la cuenta pública del ejercicio correspondiente al año anterior, para someterlos a consideración de los Ayuntamientos, y posterior presentación al Congreso del Estado de Campeche, en los términos y de acuerdos a las leyes vigentes.

En concordancia, el artículo 87, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que las cuentas públicas de los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo que determine el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CAECAM), en atención a las características de los mismos.

NOVENO. En la revisión a las Cuentas Públicas de referencia y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 38, 48, y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b), de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 58, y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 149, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Que la facultad de conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal no es una facultad potestativa de la Comisión Edilicia de Hacienda, por el contrario, tiene carácter obligatorio así como los efectos que produce el Dictamen por el que dicha comisión, estudia, analiza y dictamina los informes de carácter financiero y contable y el Estado de Flujos Efectivo de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMO. Que, para tales efectos, en fecha veintitrés del mes de febrero del año dos mil dieciocho, nos reunimos en la oficina que ocupa la Sindicatura de Hacienda a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes financieros y contables exhibidos, de los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete.

Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Informes Financieros y Contables, corresponden al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y*
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.*

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

Atendiendo, lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública de los Ayuntamientos se estructurará de la siguiente manera:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b)."

I. Información contable, con la desagregación siguiente

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;

- d) ...
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) ...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática; ...

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

DÉCIMO SEGUNDO. En efecto los informes financieros y contables correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, así como el Estado de Flujos Efectivos del **primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, firmados por el Tesorero Municipal y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitidos a esta Comisión, para efectos de su dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Campeche, respectivamente, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Estados Financieros
Corte de caja
Balance general
Estado de actividades
Estado de origen y aplicación de recursos
Balanza de comprobación de saldos
Ingresos
Resumen de ingresos por grupo
Resumen de ingresos por capítulo
Resumen analítico de ingresos
Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
Egresos
Evolución de egresos por unidad presupuestal
Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
Anexos
Análisis de cuentas de mayor.

Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados conceptos:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

2017

ACTIVO	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo	243,301.64	275,156.07	120,865.94
Bancos/Tesoreria	172,874,061.61	148,015,441.65	88,002,270.38
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	1,502,474.60	159,104.34	160,034.61
Otros efectivos y equivalentes	1,449,809.18	1,435,809.18	154,528.78
Deudores diversos	19,911,614.23	20,185,060.45	14,430,188.57
Anticipo a Proveedores por Adquisi. De bienes	44,504,355.97	44,483,350.72	42,035,619.47
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas	12,244,304.29	14,793,489.30	8,029,643.31
Almacen de Materiales y Suministros	7,669,219.33	10,008,467.05	8,530,862.02
Valores en Garantia	15,169,025.66	15,240,802.41	15,496,221.03
Activo circulante	275,504,866.51	254,596,681.17	176,939,234.11
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos	2,972,839.04	5,049,022.85	2,581,953.95
Terrenos	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73
Edificios no habitacionales	164,211,031.54	164,211,031.54	164,211,031.54
Infraestructura	5,011,678.86	5,913,678.86	5,911,678.86
Construc. En proceso en bienes de dom. Publico	133,211,187.99	144,430,998.56	198,000,433.90
Construc. En Proceso en bienes propios	856,917.59	856,917.59	1,274,952.61
Otros bienes Inmuebles	3,201,645.39	3,201,645.39	3,410,446.39
Bienes Inmuebles	852,801,174.14	866,404,168.52	918,237,369.98
Mobiliario y Equipo de Administracion	54,741,913.78	55,036,785.57	57,006,643.94
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5,833,866.87	5,833,866.87	5,891,454.83
Equipo e intrum. Médico	2,224,308.90	2,224,308.90	2,231,205.67
Vehiculos y Equipo de transporte	102,214,441.79	102,272,441.79	104,311,623.59
Equipo de defensa y seguridad	12,982,962.94	12,982,962.94	12,982,962.94
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	102,214,887.92	103,303,520.32	103,467,496.99
Colecciones, Obras de Arte y objetos valiosos	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Activos Biologicos	1,636,180.00	1,636,180.00	1,636,180.00
Software	6,957,164.53	6,957,164.53	7,214,278.77
Licencias	23,092.12	23,092.12	23,092.12
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES			
Depreciaciones de bienes muebles	-1,129,930.09	-1,129,930.09	-5,464,030.13
amortizacion acumulada de activos intangibles	-50,549.64	-50,549.64	-381,904.61
	288,044,339.12	289,389,843.31	289,220,906.11
Total del activo no circulante:	1,140,814,513.26	1,155,794,011.83	1,207,458,276.09
Total del activo:	1,416,320,479.77	1,410,390,693.00	1,384,398,010.20
PASIVO CIRCULANTE			
Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	95,021,111.90	101,450,723.66	105,312,356.60
Proveedores por pagar	72,761,541.61	83,850,231.45	84,557,740.03
Contratistas por Pagar	5,250,463.12	12,353,732.35	28,009,542.79
Transf. otorgadas por pagar a Corto Plazo	3,590,066.80	4,401,933.91	3,590,066.80
Retenciones y Contrbuciones por Pagar a C.P.	92,201,185.16	100,430,685.87	123,509,489.11
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	6,500,000.00
Doctos Comerciales por pagar a Corto Plazo	-19,491,504.09	22,452,472.14	25,406,440.19
Titulos y valores de la deuda Pública a C.p.	0.00	0.00	0.00
Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica a L.P.	7,537,069.71	3,778,077.60	0.00
Provision para demandas y juicios	6,537.55	615,537.55	695,734.45
Otros Pasivos Circulantes	45,091,166.93	43,870,332.79	63,849,236.54
Total del pasivo circulante	302,581,918.69	328,298,783.04	390,612,726.13
PASIVO NO CIRCULANTE			
Proveedores por pagar L.P.	106,611,504.00	106,611,504.00	105,903,806.84
Otros doctos. Por pagar L.P.	328,031,556.95	324,699,365.95	323,993,035.95
Titulos y valores de la deuda Pública a L.P.	0.00	0.00	0.00
Prestamos de la deuda Pública interna a L.P.	271,181,559.47	271,185,559.47	271,185,559.47
Provision para demandas y juicios a largo plazo			4,221,200.74
TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE	705,824,670.42	702,496,429.42	705,303,602.50
TOTAL DEL PASIVO	1,008,406,589.11	1,030,795,212.46	1,095,916,328.63
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
Aportaciones	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82
Donaciones de Capital	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	220,561,157.34	192,264,372.22	100,176,027.73
Resultado de Ejercicios Anteriores	-645,950,570.64	-645,974,545.64	-649,077,658.78
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Ant.	-27,419,221.48	-27,419,221.48	23,291,562.82
Total hacienda pública y Patrimonio	407,915,240.66	379,595,480.54	288,481,681.57
Total del pasivo mas patrimonio	1,416,320,479.77	1,410,390,693.00	1,384,398,010.20
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS			
LEY DE INGRESOS			
Ley de Ingresos Estimada	1,178,115,099.00	1,178,115,099.00	1,178,115,099.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	132,591,903.44	51,221,744.41	0.00
Modificaciones a la ley de Ingresos Estimada	71,755,635.70	71,755,635.70	128,186,859.80
Ley de Ingresos Devengada	1,117,277,831.26	1,198,648,990.29	1,306,251,958.80
Ley de ingresos Recaudada	1,117,277,831.26	1,198,648,990.29	1,306,251,958.80
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,178,115,099.00	1,178,115,099.00	1,178,115,099.00
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	301,801,857.76	257,797,100.47	10,993,758.20
Modificacion al Presupuesto de Egresos Aprobado	331,921,856.30	403,712,726.98	320,770,456.39
Presupuesto de Egresos Comprometido	1,208,238,097.54	1,329,030,725.51	1,487,892,097.19
Presupuesto de Egresos Devengado	1,108,011,182.35	1,241,732,250.92	1,487,850,077.18
Presupuesto de Egresos Ejecutado	1,026,691,542.69	1,133,261,720.17	1,355,146,953.76
Presupuesto de Egresos Pagado	1,025,321,468.91	1,131,898,034.89	1,350,354,427.38
VALORES			
VALORES EN CUSTODIA			
CUSTODIA DE VALORES	1,216,861,814.32	1,216,861,814.32	1,092,027,118.97
PRESUPUESTO REFRENDADO AUTORIZADO			
Presupuesto por ejecutar			757,408.68
Presupuesto modificado			-261,401.55
Presupuesto comprometido			3,259,611.70
Presupuesto pagado			38,152,402.19

H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN	31/01/2017	28/02/2017	31/03/2017	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017	31/07/2017	31/08/2017	30/09/2017
ESTADO DE RESULTADOS MENSUAL 2017									
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS									
INGRESOS DE GESTIÓN	\$56.836.216,14	\$38.675.502,20	\$40.984.023,33	\$26.402.101,42	\$22.760.306,45	\$23.854.724,59	\$27.618.102,63	\$16.768.830,76	\$27.005.368,20
IMPUESTOS	\$27.811.497,78	\$17.252.621,31	\$12.557.905,61	\$7.685.302,28	\$5.668.258,02	\$6.579.210,66	\$6.893.584,94	\$6.291.859,59	\$10.951.179,73
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1500,00	\$950,00	\$10500,00	\$8240,00	\$0,00	\$13462,00	\$2000,00	\$0,00	\$0,00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$27.209.990,95	\$16.557.586,43	\$12.338.605,23	\$6.552.528,50	\$4.630.776,38	\$5.034.028,01	\$5.680.139,93	\$4.643.350,59	\$7.417.385,95
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$430.373,27	\$526.088,47	\$103.181,27	\$857.782,84	\$806.268,27	\$1046.533,64	\$954.539,48	\$1309.960,45	\$2.800.444,54
OTROS IMPUESTOS	\$169.634,46	\$17.986,41	\$295.682,11	\$266.751,14	\$23123,37	\$325.87,01	\$256.845,53	\$338.548,55	\$733.349,24
DERECHOS	\$9.426.949,11	\$4.770.98,72	\$8.313.364,41	\$11.869.056,54	\$11.968.314,99	\$10.694.043,07	\$4.345.919,91	\$7.881.409,10	\$7.639.596,85
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$10.745.878,84	\$5.143.589,99	\$1780.517,93	\$735.842,85	\$538.031,80	\$1332.909,80	\$1796.142,89	\$272.16,71	\$1131822,22
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$8.851.890,61	\$11.796.272,16	\$8.222.235,38	\$6.111.699,75	\$4.585.74,54	\$5.248.561,06	\$4.582.454,94	\$2.867.122,78	\$7.282.769,40
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$12.704.311,10	\$6.405.377,33	\$9.172.329,44	\$70.216.362,47	\$94.697.046,28	\$95.649.285,27	\$69.334.519,02	\$73.805.810,79	\$71.697.030,19
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$12.393.347,16	\$6.274.5813,44	\$9.040.876,50	\$68.853.310,50	\$93.364.926,00	\$94.317.164,99	\$67.796.113,80	\$71.944.143,90	\$70.246.648,13
PARTICIPACIONES	\$35.095.895,00	\$33.622.569,38	\$39.13.836,00	\$35.15.906,00	\$37.863.986,00	\$28.172.84,00	\$23.591.670,00	\$35.411.329,00	\$37.199.443,20
APORTACIONES	\$1.697.866,00	\$1.030.11,00	\$22.395.000,00	\$20.201.44,00	\$20.701.73,00	\$20.701.73,00	\$20.701.73,00	\$20.201.44,00	\$20.701.73,00
CONVENIOS	\$74.610.086,16	\$11.093.141,00	\$8.905.840,50	\$13.05.676,50	\$35.299.896,00	\$45.443.257,99	\$23.502.720,80	\$16.311.500,90	\$2.405.481,93
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.311.563,94	\$1.311.563,94	\$1.311.563,94	\$1.363.051,97	\$1.332.120,28	\$1.332.120,28	\$1.538.405,22	\$1.861.666,89	\$1.450.382,06
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL	\$1311563,94	\$1311563,94	\$1311563,94	\$1363051,97	\$1332120,28	\$1332120,28	\$1538405,22	\$1861666,89	\$1450382,06
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Total de Ingresos	\$179.541.127,24	\$102.732.879,58	\$132.684.352,77	\$96.618.463,89	\$117.457.352,73	\$119.504.009,86	\$96.952.621,70	\$90.574.641,55	\$98.702.398,39
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$55.659.435,66	\$77.742.036,46	\$75.036.334,81	\$70.596.528,50	\$71.477.774,99	\$76.714.307,59	\$71.453.667,31	\$66.956.282,20	\$65.307.859,85
SERVICIOS PERSONALES	\$44.708.605,88	\$47.789.841,78	\$46.347.249,83	\$50.223.706,98	\$47.423.001,59	\$51.094.563,96	\$46.574.487,83	\$48.941.995,36	\$45.496.580,11
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$450.220,93	\$6.442.598,69	\$2.004.223,39	\$1.543.624,64	\$6.780.768,37	\$7.595.245,69	\$4.370.035,23	\$2.260.374,61	\$2.17.139,164
SERVICIOS GENERALES	\$10.500.608,95	\$23.509.595,99	\$26.684.861,54	\$8.629.906,88	\$7.274.005,03	\$10.244.497,94	\$20.509.495,25	\$16.753.912,23	\$17.639.888,10

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, AL SECTOR PÚBLICO	\$ 11.473.742,04	\$ 8.913.186,51	\$ 7.008.917,75	\$ 6.777.180,50	\$ 6.469.227,44	\$ 7.109.382,64	\$ 7.502.154,29	\$ 7.302.815,62	\$ 6.979.347,35
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AYUDAS SOCIALES	\$ 0.967.644,50	\$ 770.133,21	\$ 6.367.87,73	\$ 5.951.202,59	\$ 5.694.570,80	\$ 6.244.738,67	\$ 6.736.774,18	\$ 6.418.405,39	\$ 6.788.864,31
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 67.642,80	\$ 773.348,55	\$ 422.487,55	\$ 387.493,17	\$ 336.171,90	\$ 427.610,57	\$ 409.798,05	\$ 448.828,17	\$ 374.900,98
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 438.484,74	\$ 438.484,74	\$ 219.242,37	\$ 438.484,74	\$ 438.484,74	\$ 437.033,40	\$ 435.582,06	\$ 435.582,06	\$ 435.582,06
INTERESES, COMISIONES Y OTROS	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 260.892,15	\$ 284.451,36	\$ 8.044.767,48	\$ 238.080,37	\$ 3.203.773,15	\$ 5.299.309,59	\$ 150.474,04	\$ 5.502.354,70	\$ 3.012.710,15
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	\$ 1,17	\$ 2.716.828,35	\$ 269.222,25	\$ 149.647,16	\$ 127.221,32	\$ 1.036.107,35	\$ 0,00	\$ 3.238.686,82	\$ 0,00
ESTIMACIONES. DEPRECIACIONES.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.669,01	\$ 0,00
OTROS GASTOS	\$ 1,17	\$ 2.716.828,35	\$ 269.222,25	\$ 149.647,16	\$ 127.221,32	\$ 1.036.107,35	\$ 0,00	\$ 3.231.017,81	\$ 0,00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1.720.593,20	\$ 430.705,70	\$ 1.960.174,10	\$ 8.815.026,28	\$ 17.574.057,25	\$ 12.733.724,13	\$ 20.697.803,30	\$ 17.867.096,96	\$ 0,00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$ 1.720.593,20	\$ 430.705,70	\$ 1.960.174,10	\$ 8.815.026,28	\$ 17.574.057,25	\$ 12.733.724,13	\$ 20.697.803,30	\$ 17.867.096,96	\$ 0,00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$ 69.114.664,22	\$ 90.087.208,38	\$ 92.319.416,39	\$ 86.576.462,81	\$ 98.852.054,15	\$ 102.892.831,30	\$ 99.884.098,94	\$ 100.867.236,30	\$ 75.299.917,35
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$ 110.426.463,02	\$ 12.645.671,20	\$ 40.364.936,38	\$ 10.042.001,08	\$ 18.605.298,58	\$ 16.611.178,56	\$ -2.931.477,24	\$ -10.292.594,75	\$ 23.402.481,04

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMP
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES
EJERCICIO 2017

	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos sobre los ingresos	199.472,00	202.472,00	226.472,00
Impuestos sobre el patrimonio	94.179.108,41	96.899.252,48	102.141.022,27
Accesorios de impuestos	11.281.696,57	12.419.132,74	14.100.235,33
Otros Impuestos	3.192.995,61	3.506.650,73	4.015.350,57
Derechos	108.853.272,59	113.027.507,95	120.483.080,17
Productos de tipo corriente	115.077.180,23	124.953.973,11	141.019.239,06
Aprovechamientos de tipo corriente	11.940.822,68	12.865.930,76	12.352.677,11
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	63.935.807,54	69.648.735,66	77.985.845,73
Aportaciones	336.081.655,46	370.809.233,39	410.418.280,85
Convenios	206.034.528,06	218.705.988,06	231.796.981,23
	261.483.514,40	273.332.275,08	293.126.634,00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Transferencias internas y asignaciones del sector público	14.249.540,04	15.698.940,02	19.491.949,51
Subsidios y subvenciones	0,00	0,00	0,00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Otros ingresos y beneficios varios			
TOTAL DE INGRESOS	1.117.656.321,00	1.199.042.584,03	1.306.680.431,74
			5.744,08
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Servicios personales	471.383.095,83	510.481.150,55	606.609.681,36
Materiales y suministros	45.847.005,08	40.711.719,95	53.190.994,62
Servicios Generales	187.028.293,30	217.089.896,71	248.403.536,84
	694.258.394,21	777.282.767,21	928.204.215,81
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Transferencias internas y asignaciones al sector público	65.016.524,92	75.874.890,73	88.375.910,46
Ayudas sociales	0,00	0,00	0,00
Pensiones y jubilaciones	4.000.727,76	5.202.207,37	5.841.087,68
Intereses de la deuda pública	4.152.542,97	4.588.125,03	5.023.707,09
Otros Gastos	73.169.795,65	85.665.223,13	99.240.705,23
Inversión pública no capitalizable	78.670.671,34	31.325.413,64	34.207.472,77
	7.769.777,49	7.773.047,40	22228801,46
	93.225.524,97	104.731.760,43	122673258,7
TOTAL DEL GASTO Y OTRAS PERDIDAS	897.094.163,66	1.006.778.211,81	1.206.554.404,01
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	220.562.157,34	192.264.372,22	100.126.027,73

DÉCIMO TERCERO. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma anual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y 12, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, deberá entregarse el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio, al Congreso del Estado, para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, cumplió en su revisión con lo previsto por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a fin de constatar que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si alguna irregularidad que se detecte durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A través, de la documentación revisada pudo constatar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, alcanzado los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna, racionalizando los medios para alcanzar los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes y se han realizado con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

Asimismo; se ha verificado que la gestión financiera realizada en el ejercicio que va del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Carmen, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

Por otra parte se ha constatado que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos que ha administrado el Municipio de Carmen, al igual que los actos jurídicos y administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público y se realizaron conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Finalmente remítase copia del presente Dictamen a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. De igual forma, remítase copia certificada del presente acuerdo, y de los documentos anexos, al Congreso del Estado de Campeche, para su debida revisión y fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, los informes financieros y contables, correspondiente al periodo comprendido del **primero del mes de enero hasta el treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete**, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; SE APRUEBA EL CONTENIDO Y EL ENVÍO al Congreso del

Estado de Campeche, de la cuenta pública anual -Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete- para que a través de la Auditoría Superior del Estado, sea ésta quien realice la revisión y fiscalización, emita sus consideraciones y realice las acciones que considere pertinentes respecto del ejercicio fiscal 2017, Cuenta Pública Anual, la cual se precisa en la información aneja al presente acuerdo y que forma parte inherente del mismo.-----

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.-----

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.-----

QUINTO. Asimismo, en concordancia con el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría Municipal, notifique a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que no obstante a lo dictaminado en el presente instrumento, no los exime de su responsabilidad, a quienes, en ejercicio de sus funciones, usen inadecuadamente o desvíen de su finalidad los fondos públicos municipales, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, los informes financieros y contables correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, así como también el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; aprobados en el presente Dictamen, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.-----

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Municipal, para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios, y los remita al H. Congreso del Estado de Campeche, para la obtención de la autorización correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.-----

OCTAVO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.-----

NOVENO. Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, C.P. JOSE DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ, Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, CONSTE-----

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por 08 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias, el día 28 del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eicy Villanueva Areola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO